

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2101*

RAD: 2023-00473-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Reivindicatoria promovida por RAUL DE JESUS SALAZAR LONDOÑO contra JAVIER ALONSO ACEV EDO CORREA, para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se observa que no se dio cumplimiento o arrimo prueba de ello, de la notificación de que trata el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, la constancia de la notificación por correo del demandado como requisito de admisión, ya que no se observa, como tampoco se indica, circunstancia alguna para inobservancia.

Por lo anterior el despacho la INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA de conformidad con lo indicado en precedencia, en concordancia con el articulo 90 del Código General del Proceso.

RECONOCESE al doctor CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUDELO como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO